

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso Verbal – Otros (Ejecutivo)**  
**Rad. Nro. 11001310302420030069000**

En los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder otorgado presentada por el apoderado de Aldea Proyectos S.A.S.<sup>1</sup> A su vez se le pone en conocimiento al profesional del derecho, que la renuncia no surte efectos sino cinco (5) días después de presentado el memorial al Juzgado.

Se tiene como notificada por conducta concluyente a Hernando Heredia Arquitectos Ltda., de todas las providencias proferidas en este asunto, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 1 del Código General del Proceso, sin embargo, transcurrido el término de ley no contestó a la demanda, ni se allanó u opuso a sus pretensiones y tampoco propuso excepciones de ningún tipo.

No obstante, se tiene en cuenta el depósito judicial realizado por la citada sociedad, para el cumplimiento de la obligación contenida en la sentencia proferida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia el veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018) y que es objeto de la orden de apremio<sup>2</sup>, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para lo pertinente y será tenido en cuenta en la oportunidad respectiva.

De otro lado, no se tienen en cuenta las diligencias de notificación realizadas por la parte actora, como quiera que las mismas no se ajustan a las disposiciones que tratan los artículos 291 y 292 del C. G. P., tal como se ordenó en el correspondiente mandamiento de pago y su modificación. En tal sentido proceda la parte actora con la debida integración de la pasiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta decisión, so pena de dar aplicación a la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme dispone el artículo 317 del C. G. P.

Finalmente y por ser procedente remítase el link respectivo a la parte actora y copia de los oficios dirigidos a registro a la dirección suministrada por la togada de la señora Luz Alba Castillo Vargas<sup>3</sup>

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JIDC

<sup>1</sup> Archivo0011

<sup>2</sup> Archivo0015

<sup>3</sup> Archivo0010